



EXPEDIENTE N° 12300/95

Universidad Nacional de Luján
República Argentina

LUJAN, 14 DE NOVIEMBRE DE 1995

VISTO: La necesidad de brindar el adecuado encuadre normativo a pagos que, con carácter compensatorio, resulta procedente realizar a distintas personalidades invitadas por la Universidad para participar en diversas actividades académicas o de extensión, y

CONSIDERANDO:

Que en muchas oportunidades determinados órganos sustantivos de la Universidad llevan a cabo actividades curriculares, extracurriculares o de extensión para las cuales se convoca a docentes, funcionarios públicos o miembros de instituciones culturales o empresas industriales o comerciales, cuyas calidades académicas o experiencia adquirida en el desempeño de sus funciones ameritan la gestión de su concurso para el dictado de clases especiales, conferencias o seminarios, como forma de coadyuvar al mejoramiento de la calidad de la enseñanza, complemento indispensable de la currícula o medio idóneo para el intercambio en general de conocimiento o experiencias.

Que, si bien el aporte de estas personalidades tiene íntima relación con su formación y trayectoria en el campo de la docencia y la investigación, no siempre ejercen profesiones liberales o hacen de este tipo de actividades su profesión habitual y si generalmente se desempeñan únicamente en relación de dependencia de Universidades, instituciones científicas o técnicas o asociaciones con o sin fines de lucro.

Que esta característica de su relación laboral presenta inconvenientes, al tiempo de compensar sus gastos de traslado o estadía en la justa medida en que su desplazamiento desde su lugar de residencia y el tiempo que dedican a la prestación en sí misma lo exigen, ya que carecen de inscripción personalizada en los distintos regímenes fiscales vigentes y por ello se ven impedidos de



Universidad Nacional de Luján
República Argentina

EXPEDIENTE N° 12300/95

otorgar recibos con la formalidades que las mismas normas determinan.

Que no resulta razonable que, en estas situaciones, se vean obstaculizados los objetivos que aconsejan su participación a la vez que injustamente limitadas en la expresión y transmisión de sus conocimientos las personas convocadas, por no reunir determinados requisitos que, a poco que se analicen en sustancia las características de la actividad, aparecerían como exorbitantes y excesivos.

Que resulta prudente a la luz de estos presupuestos, disponer las medidas que permitan un tratamiento adecuado y equitativo de estas situaciones.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJAN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizar al Servicio Administrativo a liquidar y pagar en concepto de "Compensación de Gastos" a personalidades que fueran invitadas para la realización de tareas académicas, científicas o técnicas por los órganos sustantivos de la Universidad, en actividades curriculares, extracurriculares o de extensión, sin la exigencia de su inscripción como contribuyentes en los organismos fiscales nacionales o provinciales, con la sola declaración bajo juramento de su condición de personas que desarrollan sus actividades exclusivamente en relación de dependencia de entidades educativas, culturales con o sin fines de lucro, organismos públicos o empresas comerciales o industriales.-

ARTICULO 2°.- Determinar que en los casos comprendidos en el artículo 1°, podrá incluirse en el concepto de Compensación de Gastos los que demande el traslado y estadía de las personas involucradas, así como una suma adicional que se considera razonable no exceda la fijada por el régimen de



Universidad Nacional de Luján
República Argentina

EXPEDIENTE N° 12300/95

viáticos vigente para los funcionarios de máximo nivel de la Universidad, pudiendo extenderse la actividad hasta cinco (5) días.-

ARTICULO 3°.- Establecer que la constancia de pago se formalizará en un recibo especial cuyo modelo se agrega como Anexo de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- Exigir como requisito ineludible e inexcusable la adecuada fundamentación que cada caso en particular requiera para la aplicación de la presente Resolución, emanada de la máxima autoridad de Departamento Académico o área sustantiva de la Universidad responsable de la actividad, con aporte de los antecedentes correspondientes.-

ARTICULO 5°.- Autorizar a la Secretaría Administrativa para disponer las medidas conducentes a establecer los circuitos administrativos y características de procesamiento de los trámites respectiva.-

ARTICULO 6°.- Regístrese, publíquese, comuníquese a la Unidad de Auditoría Interna y cumplido que sea, archívese.-

RESOLUCION R.N° 374/95

Lic. Antonio F. Lapolla
RECTOR



Universidad Nacional de Luján
República Argentina

EXPEDIENTE N° 12300/95

ANEXO DE LA RESOLUCION R.N° 374/95

RECIBO POR COMPENSACION DE GASTOS		
RECIBI de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJAN	la suma de pesos _____	(\$ _____)
en concepto de COMPENSACION DE GASTOS con motivo de mi participacion en _____		
_____ en calidad de _____		
DECLARO BAJO JURAMENTO que NO desempeno actividades por cuenta propia, efectuando la presente en mi condicion de(1) _____ de(2) _____		
(1) Aclarar cargo. (2) Indicar el lugar donde presta servicios en relacion de dependencia.		
Documento de identidad Tipo	No. _____	Domicilio: _____
_____	FECHA.../.../19...	_____
Aclaracion de firma		Firma

Lic. Antonio F. Lapolla
RECTOR